

ORDEN FORAL 18/2020, de 27 de julio, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un Decreto Foral por el que se crea y regula el Registro único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 106 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, en la redacción dada por la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, establece que dos personas mayores de edad o menores emancipadas, en comunidad de vida afectiva análoga a la conyugal, si quieren constituirse en pareja estable con los efectos previstos en esta Compilación podrán hacerlo manifestando su voluntad en documento público. Por su parte, el párrafo segundo de la citada Ley 106 dispone que la pareja estable deberá inscribirse en un Registro Único de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra a los efectos de prueba y publicidad previstos en la norma que lo regule, así como a los efectos que establezcan otras disposiciones legales.

Por último, la Disposición final primera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, establece que en el plazo de un año desde su publicación deberá crearse, a efectos de publicidad, un Registro Único de Parejas Estables, adscrito a la Comunidad Foral de Navarra.

En cumplimiento del citado mandato legal se hace precisa la elaboración de un Decreto Foral que regule la creación, organización y funcionamiento del Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 132, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decreto foral, y establece, en su apartado 1, que dicho procedimiento se inicia en el Departamento competente por razón de la materia.

En consecuencia, en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 132.1 de la Ley Foral 11/2019,

de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO

1°. Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se crea y regula el Registro único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Justicia junto con la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

3°. Trasladar esta Orden Foral a la Dirección General de Justicia y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia a los efectos oportunos.

Pamplona, veintisiete de julio de dos mil veinte.
El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia,
Eduardo Santos Itoiz.

La firma consta en el original.